



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿OBTUVISTE GANANCIAS POR LA VENTA DE ACCIONES? CONOCE TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES

¿Sabías que, si obtienes ganancias por la venta de acciones, bonos o documentos similares emitidos por empresas peruanas, estás obligado a presentar una declaración mensual a la SUNAT?

Así es, si eres una persona natural, estas domiciliada en el Perú y obtienes ganancias por la venta de acciones o similares, tales ganancias calificarán como rentas de segunda categoría gravadas con el Impuesto a la Renta (IR); en consecuencia, si no te hicieron la retención del IR en esa operación, corresponde que tú mismo presentes tu declaración mensual a la SUNAT y realices el pago a cuenta del IR.

1. ¿Cómo se calcula el pago a cuenta?

Para calcular este impuesto debes seguir los siguientes pasos:

- Toma el importe del ingreso obtenido por la venta.
- Descuenta el importe que pagaste cuando compraste esas acciones (Es lo que llamamos: costo computable).
- Descuenta las pérdidas que obtuviste en la venta de otras acciones, en caso las tuvieras.
- Al resultado aplica la tasa del 5%.



2. ¿Dónde y cómo se realiza la declaración y pago a cuenta del IR por las rentas de segunda categoría?

La declaración y el pago se realizan mediante el Formulario Virtual Nro. 1665 – Rentas de Segunda Categoría, a través de SUNAT Operaciones en Línea. Para ello debes tener activa tu Clave SOL.

En dicha declaración se identifica tanto a la empresa que ha emitido las acciones como al comprador de las mismas. Asimismo, se deberá proporcionar los datos de la operación realizada (fecha, cantidad de acciones vendidas, precio de venta, costo computable y ganancia obtenida).

3. ¿Qué sucede si las acciones que generaron las ganancias fueron emitidas por empresa extranjeras?

En ese caso, las ganancias obtenidas en la operación calificarán como rentas de fuente extranjera. Estas rentas se declaran de manera anual y no mensual. Asimismo, el IR se calcula con una fórmula distinta.

RECUERDA:

Si tienes rentas de segunda categoría por la venta de acciones o similares, además de presentar tu Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta – Persona Natural a la SUNAT, también deberás presentar una declaración y efectuar un pago a cuenta de manera mensual, para evitar que se generen intereses moratorios por los pagos a cuenta no efectuados oportunamente.

Si necesitas asesoría en la presentación de esta declaración a la SUNAT, en SRPM sabemos cómo ayudarte.

Base legal:

- ✓ Art. 84-B de la Ley del IR.
- ✓ Art. 53-C del Reglamento de la Ley del IR.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY** ABOGADOS